Corpocaldas
NIT: 890803005-2

RESOLUCION NÚMERO 2023-0599
(31 de marzo de 2023)

"Por medio de la cual se renueva y modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas"

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General, mediante la Resolución 501 del 2007 y

CONSIDERANDO,

Mediante Resolución 2018-0353 del 02 de febrero de 2018, se otorgó Permiso de Emisiones Atmosféricas por el término de cinco (05) años, a nombre de la sociedad **CONSTRUCCIONES EL CAIRO S.A.S.**, identificado con NIT 816.007.300-7, para beneficio de la Planta de Trituración, Planta de Concreto y Planta de Asfalto, a desarrollar en el predio denominado Villa Fanny, ubicado en el Kilómetro 16 vía Cerritos, - Cauyá (N: 4°56´6, 1404" W: -75°51´45,828"), jurisdicción del Municipio de Belalcázar en el Departamento de Caldas. Dicha Resolución fue debidamente notificada y cuenta con fecha de ejecutoria el día 10 de mayo de 2018.

Con radicados 751 del 18 de enero de 2023, 2638 del 14 de febrero de 2023 y 4305 del 09 de marzo de 2023, la sociedad en mención solicitó la renovación del permiso por un término igual al inicialmente otorgado.

La Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Corpocaldas, mediante informe técnico INF 03404 del 22 de marzo de 2023, dio concepto favorable para otorgar la renovación solicitada en las condiciones dispuestas en la parte resolutiva del presente acto. En dicho informe, entre otros aspectos, se establece que:

- *El sistema de control de emisiones del horno de asfalto consiste en un lavador tipo hidrociclón. Los sólidos resultantes se sedimentan, se retiran y se deshidratan para su reincorporación en el proceso.*

- *En el proceso de trituración se tiene un sistema de flauta para aplicar agua y controlar las emisiones de material particulado.*

- *Los resultados de los últimos estudios de emisiones (oficios radicado 2021-EI-00001991 y 2021-EI-00017647) demuestran en cumplimiento de la normatividad para este tipo de procesos, lo que significa que los sistemas de control cumplen su función.*

- *Construcciones El Cairo S.A.S. posee un plan de contingencia presentado ante Corpocaldas en octubre de 2009, el cual va dirigido a tomar acciones en eventos relacionados con los sistemas de control de emisiones, el cual se ajusta a lo establecido en la Resolución 909 de 2008.*

- *Con base en lo evidenciado en la visita de evaluación, los registros de mantenimiento, los estudios de emisiones, el manejo de los residuos peligrosos y los seguimientos periódicos, la empresa Construcciones El Cairo S.A.S ha cumplido las obligaciones adquiridas por medio de la Resolución 2018-0353 del 02 de febrero de 2018, a excepción del reporte de porcentaje de mezcla y caracterización del combustible MCJ2C con la periodicidad indicada en la Resolución 1446 de 2005. Sin embargo, Construcciones El Cairo ha tomado acciones para darle cumplimiento a la*

RESOLUCION NÚMERO 2023-0599
(31 de marzo de 2023)

"Por medio de la cual se renueva y modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas"

normatividad, por lo que cual se considera viable renovar el permiso de emisiones otorgado mediante la Resolución 2018-0353 de 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015, las solicitudes de renovación del permiso de emisiones atmosféricas deben ser presentadas por el interesado ante la autoridad ambiental competente, la cual decidirá mediante acto administrativo motivado.

En consecuencia, esta Secretaría,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la vigencia del Permiso de Emisiones Atmosféricas a la sociedad **CONSTRUCCIONES EL CAIRO S.A.S.**, identificado con NIT 816.007.300-7, otorgado a través de la Resolución 2018-0353 del 02 de febrero de 2018, por el término de cinco (05) años, contados a partir del vencimiento del permiso inicialmente otorgado, es decir, desde el 10 de mayo de 2023 hasta el 09 de mayo de 2028, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la Resolución 2018-0353 del 02 de febrero de 2018, el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO SEGUNDO:** La permisionaria deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:*

1. *Demostrar el cumplimiento de las normas de emisión por muestra directa y factores de emisión (para las fuentes en las cuales no sea posible medición directa) en las chimeneas de las fuentes fijas de la empresa, de acuerdo a lo establecido en tabla 1 del artículo 4, tabla 3 del artículo 6 (Producción de mezclas asfálticas), tabla 4 del artículo 7 y artículo 93 de la Resolución 909 de 2008, siguiendo las metodologías establecidas en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas (Resolución 760 de 2010):*

 Tabla 1. Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para actividades industriales a condiciones de referencia (25°C y 760 mm Hg) con oxígeno de referencia del 11%.

Contaminante	Flujo de contaminante (Kg/h)	Estándares de emisión admisibles (mg/m^3)
Material particulado	≤ 0,5	250
	> 0,5	150
NO_x	TODOS	550
SO_2	TODOS	550
Pb	TODOS	1
Cd	TODOS	1

RESOLUCION NÚMERO 2023-0599
(31 de marzo de 2023)

"Por medio de la cual se renueva y modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas"

Tabla 4. Estándares de emisión admisibles para equipos de combustión externa existentes a condiciones de referencia (25°C, 760 mm Hg) con oxígeno de referencia del 11%

Combustible	Contaminante	Estándares de emisión admisibles (mg/m^3)
Líquido	Material particulado	200
	NO_x	350
	SO_2	500

2. *La determinación de la frecuencia de los estudios de emisiones atmosféricas, para cada contaminante, se deberá establecer mediante el número de unidades de contaminación atmosférica (UCAs), con base en los resultados del último estudio de emisiones realizado por la empresa. Se deberá presentar un informe previo por parte del representante legal, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 de 2008 y el Protocolo para el Control y la Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas (Resolución 760 de 2010).*

3. *Garantizar el uso permanente de sistemas de incorporación de agua a las zarandas y bandas transportadoras de la trituradora y utilizar los medios adecuados de apilamiento, absorción o cobertura de los materiales almacenados a cielo abierto, de modo que se eviten al máximo posible emisiones fugitivas de partículas al aire en época de verano y sin que lleguen a afectar los requerimientos de humedad del material; lo anterior con el fin de cumplir con las normas de calidad del aire establecidas en la Resolución 610 de 2010 o la que se encuentre vigente.*

4. *Llevar un registro mensual de operación y mantenimiento de los sistemas de control de emisiones atmosféricas, que podrá ser revisado en cualquier momento por personal técnico de la autoridad ambiental, según lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10.10 del Decreto 1076 de 2015.*

5. *Garantizar el cumplimiento de los estándares de emisión de ruido y ruido ambiental establecidos la Resolución 627 de 2006 o la norma que la modifique.*

6. *Ejecutar el plan de contingencia en el momento en que se presente una falla en el sistema de control de emisiones. En caso de que se suspenda el funcionamiento de los sistemas de control de emisiones informar a la autoridad ambiental en los términos establecidos en el capítulo XIX de la Resolución 909 de 2006.*

RESOLUCION NÚMERO 2023-0599
(31 de marzo de 2023)

"Por medio de la cual se renueva y modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas"

7. *El combustible empleado en la planta de asfalto (aceite industrial usado tratado MCJ2C) deberá cumplir con los límites máximos establecidos, para el porcentaje de mezcla utilizado, dados en el artículo 2 de la Resolución 1446 de 2005, y se deberá reportar la caracterización del aceite, con el respectivo porcentaje de mezcla, cada cuatro (4) meses, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 1446 de 2005.*

8. *Solicitar la modificación del permiso de emisiones atmosféricas en caso de presentar cambios en el combustible utilizado y/o en el proceso productivo."*

ARTÍCULO TERCERO. Los aspectos de la Resolución 2018-0353 del 02 de febrero de 2018 no tratados en la renovación se mantienen en la forma en que fueron dispuestos.

Las emisiones atmosféricas, en los aspectos no contenidos en el presente acto administrativo, y en lo no reglado de manera específica en la normativa ambiental, se atendrán a las especificaciones, cantidades y condicionamientos descritos en los informes técnicos 2017-EI-000013701 del 21 de septiembre de 21017 y INF 03404 del 22 de marzo de 2023, rendidos por la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Corpocaldas, que se incorporan y hacen parte del permiso concedido y prorrogado.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de esta Resolución al representante legal de la sociedad **Construcciones El Cairo S.A.S.**, identificado con NIT 816.007.300-7, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos enunciados en el artículo 77 de laLey 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES EDINSON CIFUENTES MALDONADO
Secretario General

Expediente: 500-06-2017-0003
Proyectó: Daniela Cortés Ossa